

041

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 369 -2024-GAT/MDB

Breña, 08 NOV. 2024

VISTO, el Documento Simple N° 2024-18551, de fecha 09 de octubre del 2024, presentado por ULLOA PORTELLA EDGAR JORGE, identificado con DNI N° 09957441, registrado con código de contribuyente N° 43863, con domicilio fiscal en JR. JULIO RODAVERO N° 814 URB. LAS BRISAS – CERCADO DE LIMA, quien solicita COMPENSACION DE PAGO indebido de los ARBITRIOS MUNICIPALES del año 2024 (junio a diciembre), respecto del código de contribuyente N° 43863, a nombre de ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE, sea compensado a favor de ULLOA MULLISACA YENIFER, con código de contribuyente N° 126735, respecto al predio ubicado en AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098).

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de Gobierno Local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 162° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, establece que "Las solicitudes no contenciosas vinculadas con la determinación de la obligación tributaria deberán ser resueltas siempre que, conforme a las disposiciones pertinentes, requiriese de pronunciamiento expreso por parte de la Administración Tributaria." Que, en el presente caso consiste en determinar si el recurrente efectuó pagos indebidos o en exceso por error material, a efectos de proceder a reconocerle si existe un saldo a su favor;

Que, es del caso considerar que, la Norma IX del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece respecto de la aplicación supletoria de los principios del Derecho que "en lo no previsto por este código o en otras normas tributarias podrán aplicarse normas distintas a las tributarias siempre que no se les opongan ni la desnaturalicen (...);"

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas modificatorias, establece que las tasas por servicios públicos se calcularan en función al costo efectivo del servicio a prestar durante el ejercicio fiscal. Cuando se efectúe cualquier transferencia de propiedad, el adquirente asumirá la condición de contribuyente obligado al pago de los arbitrios a partir del mes siguiente de producido el hecho;

Que, el Artículo 40° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que "La deuda tributaria podrá compensarse total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, que correspondan a periodos no prescritos, que sean administrados por el mismo órgano administrador y cuya recaudación constituya ingreso de una misma entidad";

Que, el Numeral 3 del Artículo 40° del mismo dispositivo legal dispone que la deuda tributaria podrá compensarse a solicitud de parte, total o parcialmente con los créditos por tributos, sanciones, intereses y otros conceptos pagados en exceso o indebidamente, en este sentido, la compensación de la deuda tributaria deberá ser solicitada por el contribuyente o su representante, debidamente autorizado, cuando tuviera algún crédito a su nombre pagado en exceso o indebidamente;

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal – SATMUN en la declaración jurada de ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE, registrado con código de contribuyente N° 43863, donde se observa que, mediante la Declaración Jurada N° 20240000033887, de fecha 18 de julio de 2024, se procedió a realizar la Baja de oficio del predio ubicado en AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098), por motivo de anticipo de legítima, de fecha 08 de mayo de 2024 (fecha cierta), a favor de ULLOA MULLISACA, YENIFER.

Que, se procedió a la revisión de Sistema de Administración Tributaria Municipal-SATMUN en la declaración Jurada de ULLOA MULLISACA, YENIFER, registrada con código de contribuyente N° 126735, donde se observa que, mediante la Declaración Jurada N° 20240000033886, de fecha 18 de julio de 2024, se procedió a realizar la Inscripción del predio ubicado en AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098), por motivo de anticipo de legítima, de fecha 08 de mayo de 2024.

Que, mediante el MEMORANDUM N° 585-2024-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 11 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario solicita el pedido de verificación de ingreso a caja municipal a la Unidad de Tesorería, en los pagos indebidos abonados con el código de contribuyente N° 043863, a nombre de ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE.



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con **MEMORANDO N° 925-2024-UT-OA/MDB**, de fecha 24 de octubre de 2024, la Unidad de Tesorería informó que se realizó la verificación efectuada en el Sistema de Caja Municipal, encontrándose que el contribuyente **ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE**, con código de contribuyente **N° 043863**, ha cancelado los **ARBITRIOS MUNICIPALES** correspondiente al año 2024 (enero a diciembre), respecto del predio ubicado en **AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098)**.

Que, a continuación, se detalla los pagos efectuados a nombre del contribuyente **ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE**, con código de contribuyente **N° 043863**, por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES**

Concepto	Año	Periodo	N° de Recibo	Fecha de Pago	Pago Total
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	enero a diciembre	0000011525	19/02/2024	S/. 142.41
TOTAL					S/. 142.41

Que, a continuación, procederemos a realizar el cálculo de Arbitrios Municipales correspondiente al año 2024 (junio a diciembre) del predio ubicado en **AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA**:

ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE			
CODIGO DE CONTRIBUYENTE N° 043863			
AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA			
CONCEPTO	AÑO	PERIODO	TRIBUTO PAGADO INSOLUTO
ARBITRIOS MUNICIPALES	2024	JUNIO	S/ 11.87
		JULIO	S/ 11.87
		AGOSTO	S/ 11.87
		SETIEMBRE	S/ 11.87
		OCTUBRE	S/ 11.87
		NOVIEMBRE	S/ 11.87
		DICIEMBRE	S/ 11.84
TOTAL			S/ 83.06

Que, mediante el Informe N.º 655-2024-SGRCT-GAT/MDB, de fecha 29 de octubre de 2024, la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario es de opinión se declare: **PROCEDENTE** la solicitud presentada por **ULLOA PORTELLA EDGAR JORGE**, con código de contribuyente **N° 43863**, referente a la compensación de pagos por concepto de **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2024 (junio a diciembre) efectuados a nombre de **ULLOA PORTELLA EDGAR JORGE**, con código de contribuyente **N° 43863**, con respecto al predio ubicado en **AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098)**; debiéndose **COMPENSAR** a favor de **ULLOA MULLISACA YENIFER**, con código de contribuyente **N° 126735**, el monto ascendente a **S/. 83.06 (OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, hasta agotar el saldo a favor;

Que, el literal i) del artículo 61º del Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad de Breña, aprobado mediante Ordenanza N°595-2023-MDB, establece que son funciones de la Gerencia de Administración Tributaria, Resolver en primera instancia administrativa previo informe de las áreas competentes los procedimientos contenciosos (recursos impugnados, otros) y no contenciosos (compensaciones, transferencias, prescripciones, deducción del Impuesto Predial, inafectaciones, exoneraciones, otros) e informar a la Oficina de Administración respecto a los recursos de devolución de pagos.

En consecuencia, por las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza N° 595-2023-MDB, concordante con el Art. 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, aprobado con Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N.º 133-2013-EF, y demás normas aplicables

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **PROCEDENTE** la solicitud compensación de pago indebido presentado por **ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE**, registrado con código de contribuyente **N° 043863**, por el monto ascendente a **S/. 83.06 (OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, que corresponde a **ARBITRIOS MUNICIPALES** del año 2024 (junio a diciembre),



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

respecto al predio ubicado en AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098), a favor de ULLOA MULLISACA, YENIFER, con código de contribuyente N° 126735, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RECONOCER como pago indebido, el monto ascendente a **SI. 83.06 (OCHENTA Y TRES CON 06/100 SOLES)**, pagados indebidamente a nombre de **ULLOA PORTELLA, EDGAR JORGE**, con código de contribuyente N° 043863, debiéndose **COMPENSAR** a favor de **ULLOA MULLISACA, YENIFER**, con código de contribuyente N° 126735, debiéndose compensar dicho monto respecto al predio ubicado en AV. ARICA NUM. 1165 DPTO. 00408 URB. BREÑA (código de predio N° 38098); como créditos tributarios por deudas pendientes y/o futuras y hasta donde alcance;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Recaudación y Control Tributario, Unidad de Tesorería, y Unidad de Tecnologías de la Información, en lo que fuera de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente a los interesados conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Distrib.

Exp.

GAT

SGRCT

UT.

UTI.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BREÑA
EREDISBIL DA ELIANA MILLA DE AMORETTI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

